# l'accés a la justícia per a la defensa del medi ambient

**Dr. Eduardo Salazar Ortuño**
***Profesor de Derecho Administrativo***
***Universidad de Murcia***
Miembro de *Enviromental Law Worlwide Alliance (ELAW)*

# PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO (1992) LA DEMOCRACIA AMBIENTAL

- ***El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados****, en el nivel que corresponda.*

- *En el plano nacional, toda persona deberá tener* ***acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente*** *de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como* ***la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones****.*

- *Los Estados deberán* ***facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población*** *poniendo la información a disposición de todos.*

- *Deberá proporcionarse* ***acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos****, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes*

# *CONVENIO DE AARHUS*

- **Tratado Internacional de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (1998).**

**Entrada en vigor en España: marzo de 2005.**

- **TRES PILARES interrelacionados: acceso a la información, participación y acceso a la justicia**

- **Comité de Cumplimiento: intérprete del Convenio y acicate para las Partes**

- **Ratificado por la Unión Europea: aplicación uniforme en los Estados miembros a través de la jurisprudencia del TJUE y *ad intra* (*Reglamento Aarhus*)**

# El ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL a partir del CONVENIO DE AARHUS

- Derecho instrumental necesario para el ejercicio del derecho (humano) al medio ambiente sano, junto con el acceso a la información y la participación (**tercer pilar**)
- La ciudadanía puede "necesitar asistencia".

- **Régimen especial** para el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
- Reconocimiento de retos y obstáculos en la situación de partida.

- Aplicación a **todos los órdenes jurisdiccionales**: frente a autoridades y particulares.

# Artículo 9 del Convenio de Aarhus (I)

- Acceso a la Justicia tras el acceso frustrado a la **información ambiental** (art. 9.1 CA; Directiva 2003/4/CE)

- Acceso a la Justicia tras una **defectuosa participación** (art. 9.2 CA; Directiva 2003/35/CE)

- Acceso a la Justicia ante actos u omisiones de autoridades o terceros que supongan un **incumplimiento del Derecho Ambiental** (art. 9.3 CA).

# Artículo 9 del Convenio de Aarhus (II)

- Amplio acceso a la justicia
- Procedimientos rápidos, equitativos, objetivos, poco onerosos o gratuitos
- Mecanismos de asistencia para eliminar obstáculos financieros (Ley 27/2006, de 18 de julio → beneficio de justicia gratuita para ONGs)
- Información al público sobre posibilidad de recurrir

# Acceso a la Justicia ambiental en sede administrativa

- Acceso a la información ambiental (incluida la información urbanística)
  - convivencia con el régimen general de Transparencia
- Participación real y efectiva conforme al artículo 6 del Convenio de Aarhus:
  - Ampliación del concepto de **"interesado"**
  - Al inicio del proceso, cuando todas las opciones estén abiertas (alternativas)
  - **Plazos suficientes**
  - Respuesta a las alegaciones
- **Recursos administrativos ordinarios**: alzada y reposición
  - Especial interés en la suspensión ante eventuales daños al medio ambiente
- Recursos administrativos extraordinarios
- Inactividad y vía de hecho (caso *Janecek*)

# OBJETO del Acceso a la Justicia ambiental

- Tutela judicial efectiva (art. 24 CE)

- Bien jurídico colectivo medio ambiente: interés plurisubjetivo, colectivo/difuso

- Derecho subjetivo /humano a un medio ambiente adecuado

- Derechos subjetivos relacionados con el medio ambiente (salud, vida, dignidad, intimidad)

# ÓRDENES JURISDICCIONALES

- ADMINISTRATIVO
- PENAL
- CIVIL

# JUSTICIA ADMINISTRATIVA (I)
# PRETENSIONES

- **Anulación de disposiciones generales, planes o actos administrativos** (licencias, autorizaciones)
- **Inactividad administrativa** y vía de hecho.

- **Obtener información ambiental injustamente denegada**
- **Forzar la participación pública indebidamente limitada**

- Acciones de **Responsabilidad Medioambiental o Responsabilidad Patrimonial de la Administración por daños al medio ambiente individuales** por causa funcionamiento anormal o deficiente de un servicio público.
- Inicio y participación en **expedientes sancionadores** para asegurar el control eficaz de la normativa y forzar la restauración de daños ambientales.

# JUSTICIA ADMINISTRATIVA (II)

- Legitimación de los *afectados/interesados* versus **"acción pública"**.
  - Acción pública reconocida solo parcialmente: urbanismo, costas,
  - Acción pública medioambiental reconocida solo en vía administrativa en algunas Comunidades Autónomas.

- **Complejidad** en cuestiones de:
  - *prueba,*
  - *normativa aplicable* y
  - *autoridad competente/responsable*
  - *daños ambientales históricos/difusos/transfronterizos*

- Culpa *"in ommitendo"* o *"in vigilando"* de la Administración, incumpliendo obligaciones de proteger el medio ambiente.

- Ciudadanía = *watchdog* → cumplimiento de la legalidad ambiental: realización de evaluaciones ambientales con períodos de información pública y de inspecciones a la actividad, e intervención de los órganos competentes en materia de protección ambiental, urbanística

# JUSTICIA PENAL

- Persecución de los Delitos Ecológicos:
  - tipos generales,
  - tipos especiales y
  - tipo de prevaricación ambiental
- Accesoriedad administrativa y *Non bis in idem*
- Denuncia, querella o personación adhesiva (acusación popular o acusación privada)
- Complejidad y coste de la prueba

# JUSTICIA CIVIL

- Acción preventiva, de cesación o negatoria en el ámbito de relaciones de vecindad → inmisiones o injerencias intolerables + abuso de derecho.
- Acción reparadora, responsabilidad extracontractual ex art. 1908 Cc (*humos excesivos y emanaciones infectantes*)
- Legitimación activa y pasiva
- Prescripción: daños continuados
- Supuestos específicos: Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley de Propiedad Horizontal

# Nuevos paradigmas del Derecho Ambiental

- Los derechos de la Naturaleza

- La Ley 19/2022, de 30 de septiembre, por l que se reconoce personalidad jurídica y derechos propios al Mar Menor y su cuenca.
  - Tutoría del Mar Menor (artículo 3)
    - Ausencia de un Reglamento de desarrollo
  - Legitimación por representación (artículo 6) - casos

# OBSTÁCULOS en el Acceso a la Justicia Ambiental (I)

- Legitimación: NO existe una acción pública general ambiental, pero sí en urbanismo
- Desequilibrio entre las partes.
- Complejidad de las causas y en la obtención de pruebas
- Dificultad para obtener suspensiones MEDIDAS CAUTELARES
- Lentitud
- Jueces no especializados (salvo en la Sala CA TS) y pocos fiscales y abogados.
- Ejecución de Sentencias

# OBSTÁCULOS en el Acceso a la Justicia Ambiental (II)

- ECONÓMICOS:
  - Fianzas:
    - Medidas cautelares
    - Acusación Popular
  - Honorarios
    - Peritos
    - Abogados
    - Procuradores
  - Costas

# PROPUESTAS de mejora del Acceso a la Justicia Ambiental

- Exención de fianzas en asuntos de interés público ambiental.
- Favorecimiento a la adopción de **medidas cautelares** que pretendan la evitación del daño ambiental.
- **Inversión** de la carga de la prueba.
- Peritos adscritos a los tribunales.
- Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de oficio específico ambiental
- Cambio en el sistema de imposición de **costas** en asuntos de interés público ambiental.
- Procedimientos específicos.
- **Tribunales especializados**